



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. **13 JUL 2021**

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 1110013103003**20210018500**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que la demanda fue subsanada en tiempo y, tras encontrarse reunidos los requisitos formales exigidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 384 del C.G. del P. el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de impugnación de actas de asamblea instaura por **DORIAN ARANZAZU HINCAPIÉ** contra **EDIFICIO CAPRICE PROPIEDAD HORIZONTAL**.

SEGUNDO: Tramitar este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Niéguese la medida cautelar de suspensión de todos los efectos del acto y de las decisiones impugnadas que se adoptaron en la asamblea objeto de la presente, por innecesario, toda vez que lo discutido en el proceso será objeto de decisión de fondo que se tomará en la sentencia, sin que sea dable que la suspensión de la decisión opere de manera objetiva.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al abogado **JOSE NARCISO CHAVARRO BUSTOS** en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>57</u>, hoy 14 JUL 2021 ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaría
